

Noveno Concurso Público: Residencias de adolescencia temprana

Este concurso permite ejecutar proyectos de Acogimiento Residencial Terapéutico para Adolescencia Temprana y Programa de Fortalecimiento y Revinculación Familiar, complementario al programa residencial para el año 2026.

N°	PREGUNTA:	RESPUESTAS
1	Respecto del Programa de Acogimiento Residencial Terapéutico para Adolescencia Temprana (RTT) de Valparaíso (16 plazas), ¿estas corresponden a las plazas actualmente vigentes del REM Centro Residencial Femenino Nuestra Señora del Consuelo, ubicado en la comuna de Llole, región de Valparaíso?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N°1 de la presente licitación.
2	El Código 2589 (Antofagasta): definido como "Ambos" Solicitamos precisar si dicho parámetro admite adecuación por parte del colaborador acreditado postulante	Cada una de las direcciones regionales de acuerdo a las necesidades territoriales de la oferta programática, se encuentra facultada para determinar el SEXO de los proyectos que se publican y que se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de cada una de las licitaciones. Dicho esto, no es posible modificar el sexo.
3	El Código 2592 (Valparaíso): definido como "Femenino" Solicitamos precisar si dicho parámetro admite adecuación por parte del colaborador acreditado postulante	Cada una de las direcciones regionales de acuerdo a las necesidades territoriales de la oferta programática, se encuentra facultada para determinar el SEXO de los proyectos que se publican y que se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de cada una de las licitaciones. Dicho esto, no es posible modificar el sexo.
4	"El Servicio deberá garantizar suficiente oferta de las distintas líneas de acción y programas de protección especializada, en todas las regiones del país, conforme a la demanda real o estimada en cada una de ellas". ¿Es posible acceder a estudio de demanda real o estimada realizado por el SPE, acorde a sus facultades previo a cada licitación, de la Región Metropolitana, Región de Antofagasta, Región de Valparaíso y Región de Tarapacá?	Puede dirigirse a la página del Servicio, donde encontrará información respecto los estudios de demanda realizados en el link https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Estudios/Estadisticas/
5	Cumplir las respectivas pericias o informes de seguimiento de avance de intervenciones con los estándares requeridos para tener valor probatorio. De no hacerlo, el tribunal deberá remitir al Director Nacional del Servicio, con copia al Director Regional correspondiente, a	Remitirse al numeral 37 de la base administrativa correspondiente "PAGO DE LOS APORTES FINANCIEROS DEL ESTADO"

	efecto de suspender los respectivos pagos al colaborador, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que correspondan, las cuales el juez sugerirá cuando se trate de una práctica frecuente del respectivo programa. ¿Cuál es el mecanismo para el cumplimiento de dicho requisito y como se aplica la suspensión de los respectivos pagos al colaborador?	
6	Indica que el Colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de los aportes financieros públicos y privados recibidos por el proyecto e informar al Servicio sobre la aplicación de estos de acuerdo con la normativa vigente. ¿Cuáles serán los mecanismos, procedimientos y medios definidos por el Servicio para cumplir con esta obligación? ¿Esta exigencia se aplicará exclusivamente a los recursos administrados a través de la cuenta bancaria del proyecto o comprenderá también aportes registrados en otras cuentas institucionales? En caso de incluir otras cuentas institucionales, ¿qué criterios se utilizarán para identificar y reportar los recursos vinculados específicamente al proyecto?	Todo proyecto ejecutado por Colaboradores Acreditados, debe realizar su respectiva rendición de cuentas a través del módulo previsto para esos fines, que a contar del 01 de julio 2026 es SINAREC, inserto en la plataforma SIS. En este sistema, cada proyecto debe registrar cada uno de los gastos realizados por este durante un mes calendario, adjuntando los verificadores que sustenten esos egresos, tales como documentación tributaria (boleta, factura, etc.), contratos, vales, etc. Además, debe adjuntar el respectivo medio de pago con su verificación. Lo anterior tiene relación con los montos del aporte financiero del estado que el Servicio realiza a cada código mensualmente en la cuenta bancaria habilitada por el proyecto. En el caso de que a esta cuenta bancaria ingrese algún otro recurso financiero independiente del aporte financiero del estado, queda como donación a éste y se rige por la normativa vigente del Servicio. Todo recurso extra al aporte financiero del estado, como donación o aporte de privados o institucionales que tenga el Colaborador Acreditado y que no pase por la cuenta bancaria del proyecto o de su Administración Centralizada, no es objeto de supervisión por parte del Servicio.
7	Anexo 10: Nómina de funcionarios y funcionarias y personas contratadas a honorarios que participaron en el proceso concursal ¿A qué se refiere y a qué personas aplica la nómina de funcionarios y personas contratadas a honorarios que participaron en el proceso concursal? ¿Al estar incorporadas en la licitación, se puede rendir y queda como dotación comprometida en el proyecto?	El Anexo 10: Nómina de funcionarios y funcionarias corresponde ser completado por la Dirección Regional respectiva que participan en la evaluación y gestión del concurso por parte del Servicio.

8	Categoría para la asignación del criterio discapacidad ¿Cómo operará la asignación el criterio de discapacidad una vez que el niño o niña cuenta con certificado de inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad previa declaración de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez?. En lo específico que gestiones debe hacer el equipo residencial e institución para acceder al pago.	Se deben incorporar los certificados a la plataforma SIS para la contemplación de pagos correspondientes.
9	Las exigencias contenidas en las bases técnicas que rigen el presente proceso licitatorio podrán ser modificadas una vez que entre en vigencia la ley destinada a armonizar la ley 20.032. Implica un "cheque en blanco". ¿Qué pasa si se modifican elementos de la esencia considerados para postular por el colaborador, por ejemplo, aporte financiero del estado, plazas convenidas, etc? ¿Cómo conversa el plazo de 3 meses establecido para realizar las adecuaciones, con las disposiciones transitorias de la ley en el marco de su entrada en vigencia?	La Ley de armonización no se encuentra aprobada, por tanto, el Servicio deberá respetar la normativa legal vigente al momento de la adjudicación de los proyectos de la presente licitación.
10	Antes del cierre de la recepción de propuesta el SPE podrá modificar las bases. ¿Cuánto tiempo antes? ¿Qué se entiende por plazo prudencial?	La modificación de las bases administrativas que rigen los presentes concursos se aprueban a través de resolución y solamente en casos fundados se podrá realizar rectificaciones que son publicadas en la página del Servicio.
11	Derecho del SPE de ampliar el plazo de adjudicación. Basado en los principios de celeridad de los procedimientos administrativos, ¿Cuánto puede ampliar el SPE el plazo para realizar la adjudicación del proyecto?	Los plazos para la adjudicación de los proyectos deberán responder al calendario establecido en la base administrativa correspondiente a cada concurso.

12	Comparecer sus profesionales a declarar ante el tribunal a las audiencias a las que se les cite en razón de su cargo. ¿Se refiere a causa en las que sean citados en calidad de testigo, en materia penal, o se refiere a causas de familia donde deben ir a exponer acerca del proceso de intervención de los NNA? ¿Cómo se verificará mensualmente el cumplimiento de este requisito?	Remitirse al numeral 37 de la base administrativa correspondiente "PAGO DE LOS APORTES FINANCIEROS DEL ESTADO"
13	La información presentada resulte contradictoria, insuficiente o no atinente a las características reales de los participantes del territorio focalizado. ¿Cuándo se considerará que la información presentada respecto de la caracterización, resulta contradictoria, insuficiente o no atinente?	Cuando no responda a los descriptores y niveles de cumplimiento establecidos en la pauta de evaluación,
14	Respecto a Recursos Humanos Considerando que las bases técnicas de los programas RTT y FYR establecen la conformación del equipo residencial requerido para una cobertura de hasta 20 adolescentes, ¿cuál será la dotación exigida para los proyectos con códigos de 12 y 16 plazas, y qué criterio de proporcionalidad deberá aplicarse para determinarla?	El Anexo Nº de la presente licitación, indica que el código 2554 corresponde a un proyecto de 16 plazas de atención. El recurso humano se deberá adecuar a la cantidad de plazas que atienda el proyecto, asegurando la proporción establecida de los cuidadores terapéuticos por niño, niña o adolescente, según lo planteado en la base administrativa.

15	Excepcionalmente, podrán ingresar a esta residencia NNA si así lo justificara la consideración de su interés superior, ya sea para facilitar la intervención con las familias y redes, evitando el desarraigo; o bien para impedir la separación de hermanos/as de edades cercanas con quien exista vínculo afectivo entre otras. ¿Quién determina que corresponden estos criterios de excepción? ¿A qué se refiere con edades cercanas de los hermanos? ¿En ese caso, la excepción aplica solamente para edades, o también para género?	La determinación de la aplicación de criterios de excepción corresponde al Servicio, a través de sus instancias técnicas competentes, en coordinación con el equipo interventor del proyecto y, cuando corresponda, con el derivante. Esta decisión debe fundarse en antecedentes técnicos debidamente justificados, considerando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente, así como la pertinencia de la medida en relación con su proceso de intervención. Se entenderá por “edades cercanas” aquellas en que la diferencia etaria entre hermanos/as no resulta significativa para efectos de su desarrollo evolutivo y convivencia cotidiana, permitiendo su co-residencia sin afectar la pertinencia del modelo de intervención definido para la residencia. Esta evaluación deberá realizarse caso a caso, considerando tanto la etapa del ciclo vital como la dinámica vincular existente entre los hermanos/as. La excepción no se limita a criterios de edad, sino que puede extenderse a otras variables.
16	Existe incongruencia entre la resolución exenta 0782 y la resolución exenta 1509 (ambas subidas al link del concurso), respecto a la cantidad de cuidadores terapéuticos diurno y nocturnos, ¿Cuál es la conformación o número que corresponde para cada turno?.	La resolución exenta 0782 contiene la base técnica correspondiente al modelo del presente concurso. Respecto a la cantidad de cuidadores terapéuticos, se encuentra establecido en el apartado Recurso Humano, que considera para el modelo, 1 cuidador terapéutico cada 4 de día, y 1 cuidador terapéutico cada 5 de noche, para una cobertura hasta 20. Según el ejemplo indicado.
17	¿Existe una conformación mínima exigida del recurso humano?, ¿Se puede considerar otros profesionales para el óptimo desarrollo del equipo residencial y funcionamiento de la residencia?.	En esta situación, se debe considerar que las modificaciones esenciales a los contratos ya celebrados previa convocatoria pública, sustentadas en actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir elementos nuevos no contemplados al momento de la celebración del contrato, como por ejemplo una orden judicial que dispone la atención de niños, niñas o adolescentes, que inicialmente no estaban considerados en la cobertura del convenio, no vulneran las bases de la misma, por cuanto en tal hipótesis se configura una situación de fuerza mayor. Sin perjuicio de ello, la dirección regional respectiva, deberá resguardar la contratación estimada de otro profesional siempre y cuando corresponda y sea en beneficio del buen funcionamiento del proyecto, en este sentido, podrá solicitar documentación que acredite según corresponda.

18	Atraso en pago por parte del SPE. Las bases fijan que el Servicio transfiere "dentro de los primeros 15 días de cada mes", pero no contemplan consecuencias si el Servicio no cumple este plazo. Ej. Intereses Moratorios. ¿Existe algún mecanismo de compensación o reajustenme si la transferencia se atrasa por causas impubales al Servicio?	No existen previstos mecanismos compensatorio en caso de pago retrasado.
19	Salud compatible con el cargo por parte de Recursos Humanos ¿Cuál es el contenido del informe y/o evaluación médica que acredita salud física compatible con el cargo?	En el apartado - Respecto del recurso humano de la base administrativa del presente concurso se indica "La salud mental y física compatible con el cargo, se comprobará a través del documento, certificado o informe médico emitido por un o una profesional del registro de prestadores individuales o instituciones de Salud".
20	Visita inspectiva para habilitación del inmueble, previo a la firma del convenio. ¿Quién es el funcionario a cargo de realizar dicha visita inspectiva de parte de la DR del SPE? ¿Existe algún plazo de subsanación de observaciones en caso de existir?	En el apartado - Recursos materiales de la base administrativa del presente concurso se indica " La verificación de que se cumpla con los recursos materiales, incluida la infraestructura, se efectuará por la Dirección Regional respectiva, quien deberá realizar visitas y/o requerir la información necesaria que acredite las condiciones mínimas del inmueble indicadas en las bases técnicas de la modalidad licitada, con fecha anterior a la firma del convenio"